



Gobierno  
de Chile

# resolución

La Serena, 28 SET. 2012

## *visto:*

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Acuerdo N° 5.567, adoptado en Sesión Ordinaria N° 533, de fecha 11 de julio de 2.012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 194, de fecha 26 de julio de 2.012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que modifica el Presupuesto vigente del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- El Decreto N° 267 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 1415

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 21 de septiembre de 2.012, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD**

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

**Y**

**CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS  
(CEAZA)**

**"CIENCIA, EDUCACIÓN Y SUSTENTABILIDAD PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO EN LA  
REGIÓN DE COQUIMBO"**

**Código BIP 30127533-0**

En La Serena, a 21 de septiembre de 2012 entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional (S) en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **PABLO ARGANDOÑA MEDINA**, Cédula Nacional de Identidad



**GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO**



## resolución (e) N° 1415

N° 13.829.056-5, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el **CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS**, RUT N° 65.997.470-3, en adelante e indistintamente el CEAZA, representado por su Director Ejecutivo, don **BERNARDO OSCAR BROITMAN ROJAS**, chileno, Biólogo, cédula nacional de identidad N° 8.530.081-4, y su Gerente Corporativo, don **CLAUDIO ENRIQUE VASQUEZ PINTO**, chileno, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 13.018.326-3, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Av. Raúl Bitrán Nachary s/n, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

**PRIMERO:** Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del Estudio "**CIENCIA, EDUCACIÓN Y SUSTENTABILIDAD PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO**", al cual se designará indistintamente "el Estudio".

### **SEGUNDO: Antecedentes.-**

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
2. Lo dispuesto en la glosa 15, de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2012.
3. El Acuerdo N°5567, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°533 de fecha 11 de julio de 2012.
4. La Declaración Jurada de CEAZA, de fecha 14 de junio de 2012, suscrito por el Responsable del Estudio doña CLAUDIA HERNÁNDEZ PELLICER y ficha anexa.
5. Que, el Estudio individualizado en el N°1 precedentemente tiene por objetivo: "Desarrollar un modelo de gestión y de difusión del conocimiento científico aplicable al desarrollo del turismo científico, educativo y sustentable".
6. Que, conforme a su orgánica, CEAZA centra su quehacer en estudiar el impacto de las oscilaciones climáticas sobre el ciclo hidrológico y la productividad biológica en las zonas áridas del norte-centro de Chile, centrado en la Región de Coquimbo.



**TERCERO:** La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de CEAZA, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Estudio "**CIENCIA, EDUCACIÓN Y SUSTENTABILIDAD PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO**".

**CUARTO:** Que, conforme lo contempla el Estudio antes señalado, CEAZA se obliga a lograr y desarrollar los siguientes resultados:

1.- Diagnóstico de los niveles de desarrollo del turismo científico en Punta de Choros y Caleta Hornos

a. Diagnóstico sobre el conocimiento científico disponible sobre de los lugares de la intervención y el nivel de dominio y apropiación del conocimiento como insumo.

Áreas:

- (1) Biodiversidad (2) Ecosistemas (3) Conservación
- (4) Geomorfología y geología (5) Biología e historia natural (6) Flora y fauna
- (7) Geografía (8) Arqueología (9) Historia local
- (10) Astronomía
- (11) Oceanografía

b. Diagnóstico de la oferta turística de intereses especiales local, en relación a los temas de conocimiento científico entregados al turista en sus distintos formatos y estrategias, niveles de preparación de los prestadores de servicios, operadores de turismo en temas científicos relacionados a la biodiversidad local, historia natural, etc.

2- Desarrollo de un plan de entrega y difusión del conocimiento científico, a través de diferentes estrategias para mejorar el turismo de intereses especiales, de acuerdo al diagnóstico.

a. Análisis de las falencias (diferencia entre lo que existe y lo que se entrega como conocimiento científico)

b. Creación del material para difundir el conocimiento científico seleccionado, a través de diferentes estrategias, a los diferentes tipos de públicos establecidos en esta propuesta (los beneficiarios), como por ejemplo:

- (1) Talleres de conocimiento científico e historia natural local
- (2) Creación de materiales y medios de difusión científica (por ejemplo: programas de radio, trípticos, manuales, folletos, afiches, películas, Tics)
- (3) Salidas a terreno formativas con expertos

3- Generar un modelo de gestión y difusión del conocimiento científico con un enfoque para dar valor agregado a la actividad económica del turismo, que sea replicable en otros sectores de la región.



## resolución (e) N° 1415

### **QUINTO: Fuentes de Financiamiento.-**

El costo total de la ejecución del Estudio asciende a **\$ 127.299.200 (ciento veinte y siete millones doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos)**. El Gobierno Regional se compromete a transferir a CEAZA los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa 15, citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **\$114.210.000.- (ciento catorce millones doscientos diez mil pesos)**. El detalle de los aportes por fuente de financiamiento, se indican en el siguiente cuadro:

Partidas	Monto Solicitado a FIC-R 2012 (M\$)	Monto solicitado a FIC-R 2013 (M\$)	Monto solicitado FID-R (M\$)	Aporte directo de la institución (M\$)	Total costo del Proyecto (M\$)
Recursos Humanos	42.600	41.800.	84.400	3.889,2	88.289,2
Subcontratos	0	0	0	0	0
Capacitación	0	0	0	0	0
Gastos de Difusión	1.200	2.800	4.000	1.544,6	5.544,6
Gastos de Operación	5.400	7.810	13.210.	5.000	18.210
Inversión y equipamiento	4.200		4.200	2.655,4	6.855,4
Gastos de Administración	5.100	3.300	8.400	0	8.400
<b>Totales</b>	<b>58.500</b>	<b>55.710</b>	<b>114.210</b>	<b>13.089,2</b>	<b>127.299,2</b>

El anterior detalle de los recursos que se transferirán mediante el presente instrumento, se entiende referencial, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados previa solicitud de autorización por escrito al Gobierno Regional.

Los aportes de CEAZA, indicados en el cuadro anterior se acreditan en la Declaración Jurada de la Institución firmada por Claudia Hernández Pellicer, de fecha 14 de junio de 2012 y detallados en Ficha Anexa.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a 114.210.000.- (ciento catorce millones doscientos diez mil pesos), el que se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 01, por la vía de las transferencias de **capital**; los recursos se transferirán a CEAZA, una vez tramitado totalmente el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los



## resolución (e) N°1415

Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.9, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012.

Por su parte, el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

El Programa de caja que se acuerde con CEAZA, será suscrito por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y, en representación de CEAZA, por su Gerente Corporativo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y rendiciones financieras.

### **SEXO: Manejo de los Recursos.-**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.557, sobre presupuesto del sector público año 2012, glosa 15, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de CEAZA, en las cuentas complementarias correspondientes.

### **SEPTIMO:**

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los recursos que por este instrumento se transfieren, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

### **OCTAVO: Rendición de Cuentas.-**

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759, de 2.003, de la Contraloría General de la República, CEAZA deberá:

1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, que deberá especificar el origen del aporte.
2. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por



## resolución (e) N° 1415

parte de la unidad otorgante. El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, y deberá ser revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado por éste, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente convenio, CEAZA deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance en la ejecución de los recursos transferidos, señalando las actividades realizadas y los objetivos y resultados esperados.

El Informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Por su parte, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a CEAZA, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo ello sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

### **NOVENO: Reintegro.-**

CEAZA se obliga a reintegrar el saldo total de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la solicitud en este sentido por parte del Gobierno Regional.

**DÉCIMO: Modificación del Convenio.-**

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

**DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.-**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la aprobación del informe final o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberán desarrollarse en el plazo de 24 meses.

**DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.-**

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.-**

La personería de don **PABLO ARGANDOÑA MEDINA**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional (S), consta del Decreto N° 267 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **BERNARDO OSCAR BROITMAN ROJAS** para representar al **CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS**, en su calidad de Director ejecutivo, y de don **CLAUDIO ENRIQUE VÁSQUEZ PINTO**, en su calidad de apoderado, consta en la reducción a Escritura Pública de la, Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas CEAZA, de fecha 14 de septiembre de 2009, ante el Notario Oscar Fernández Mora, Notario Titular de la Segunda Notaría de La Serena. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

FIRMADO:

PABLO ARGANDOÑA MEDINA – INTENDENTE (S) REGIONAL DE COQUIMBO.

BERNARDO BROITMAN ROJAS – DIRECTOR EJECUTIVO – CEAZA.

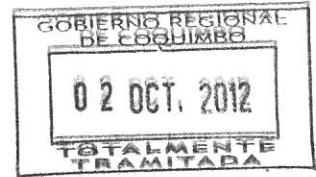
CLAUDIO VÁSQUEZ PINTO – GERENTE CORPORATIVO- CEAZA.



resolución (e) N°1415

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de \$ 58.500.000 al CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 225* del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional,  
***anótese, refréndese, comuníquese y archívese***

  
*PABLO ARGANDOÑA MEDINA*  
Intendente Regional (S)  
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MLVD/RPB/GEA/MEHV/OZA/gss

